



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA COMISIÓN”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA LA DIPUTADA **MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA** Y POR LA OTRA PARTE, **EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“COESPO-SIPINNA”**, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU TITULAR **LICENCIADA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE**, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

ÚNICA.- COMO TITULARES DE LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO QUE REPRESENTAN ES DE SU INTERÉS ESTABLECER LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS CON LA FINALIDAD DE DIRIGIR ACCIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO, RESPETO, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECER EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CON BASE EN EL ARTÍCULO 1º FRACCIÓN II DE LA **“LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”** Y EL ARTÍCULO 1º FRACCIÓN II DE LA **“LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA”**.

PARA TALES EFECTOS **“LAS PARTES”** HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE **“LA COMISIÓN”**, Y **“COESPO-SIPINNA”**, PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO, RESPETO, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECER EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

SEGUNDA. COMPROMISOS

PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO QUE SE ACUERDA, **“LAS PARTES”** SE COMPROMETEN A REALIZAR LO SIGUIENTE:

DE **“LA COMISIÓN”**

EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES LEGALES APOYARÁ A **“COESPO-SIPINNA”**, PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, COMO LO ES SU:



1.- OBJETIVO.

ESTABLECER LAS DIRECTRICES, LOS PRINCIPIOS Y LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TLAXCALA, PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, PROTECCIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; ASÍ COMO CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, EN LA GENERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y DEMÁS ACCIONES QUE PREVEAN LA UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD EN EL GOCE DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

2.- MISIÓN.

COORDINAR ACCIONES CON INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR ACCIONES DE MANERA ARTICULADA PARA IMPULSAR, COLABORAR, GESTIONAR Y COADYUVAR AL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE PERMITAN UN ENTORNO FAVORABLE PARA GARANTIZAR EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMO TITULARES DE ÉSTOS.

3.- VISIÓN.

CONSOLIDAR A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A FIN DE QUE SE CONSTITUYA, EL EJE RECTOR PARA EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR, QUE GARANTICE LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DEL "INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ", LOGRANDO QUE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES EJERZA ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VIVAN PLENAMENTE SUS DERECHOS, BASADOS EN EL RESPETO MUTUO.

DEL "COESPO-SIPINNA"

EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES LEGALES APOYARÁ A "LA COMISIÓN", EN:

1.- LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN LA VINCULACIÓN Y ATENCIÓN INSTITUCIONAL EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LEGAL.

2.- LA DIFUSIÓN Y ATENCIÓN EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE LA RED ESTATAL DE REGIDORES POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, Y CON LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EN LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, EJECUTIVA Y JUDICIAL, QUE TENGAN POR OBJETIVO GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO, RESPETO, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A LO SIGUIENTE:



1.- **"LAS PARTES"**, ESTABLECEN QUE SE REUNIRÁN DE MANERA MENSUAL PARA TRATAR ASUNTOS DE TRABAJO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO.

2.- **"LA COMISIÓN"**, NOMBRA A **ASCENCIÓN TORRES HERNÁNDEZ**, SECRETARIO TÉCNICO DE ÉSTA, COMO ENLACE Y COMISIONADO ANTE **"COESPO-SIPINNA"**, PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE REALICEN **"LAS PARTES"** DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO; EL CUAL, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL SE TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL.

3.- **"COESPO- SIPINNA"** NOMBRA A **CARLOS GARCIA CERVANTES**, JURÍDICO DE ÉSTE, COMO ENLACE Y COMISIONADO ANTE **"LA COMISIÓN"**, PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE REALICEN **"LAS PARTES"** DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO; LA CUAL, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL.

4.- SE PROMOVERÁN PLÁTICAS DE INFORMACIÓN, TALLERES Y CURSOS, DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ENTIDAD EN LOS QUE SE BUSQUE DIFUNDIR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO, ASÍ COMO INFORMAR, SENSIBILIZAR Y CONCIENTIZAR A FUNCIONARIOS INTEGRANTES DE LA RED EN COMENTO.

TERCERA. LA VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA AL TÉRMINO DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y/O, CUANDO ASÍ LO DETERMINEN **"LAS PARTES"** POR MUTUO ACUERDO POR HABER ALCANZADO LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

CUARTA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DURANTE SU VIGENCIA, PODRÁ SER MODIFICADO POR **"LAS PARTES"**, PREVIA SOLICITUD POR ALGUNA DE ELLAS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN, SERÁN EN ACTA Y ÉSTA PASARÁ A FORMAR PARTE DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EL CUAL SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACUERDO MODIFICATORIO, CORRESPONDIENTE POR LAS PERSONAS FACULTADAS PARA ELLO. ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR **"LAS PARTES"**, REALIZÁNDOSE UNA ACTA DE ACUERDOS FIRMADA POR SUS REPRESENTANTES (**TITULARES**), DEBIENDO ANEXAR DICHO DOCUMENTO COMO PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE SE TENDRÁ COMO PRINCIPIO LA MÁXIMA PUBLICIDAD Y QUE CUALQUIER INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVADA DERIVADA DEL PRESENTE CONVENIO, NO SE PODRÁ DIVULGAR, SALVO QUE SEA AUTORIZADA DE FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO POR

CUALQUIERA DE "LAS PARTES" Y/O POR LAS PERSONAS TITULARES DE LOS RESPECTIVOS DATOS PERSONALES.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE EN TODO MOMENTO, TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE. EN TALES SUPUESTOS, "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO, QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO Y DE SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; POR LO TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, SIENDO CADA UNA DE "**LAS PARTES**", QUIEN ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y DE CUALQUIER OTRO TIPO, POR ESE CONCEPTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LA OTRA PARTE SERÁ CONSIDERADA COMO PATRÓN SOLIDARIO, SUSTITUTO O BENEFICIARIO.

OCTAVA. USO DE EMBLEMAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN PROPORCIONAR SUS RESPECTIVOS EMBLEMAS INSTITUCIONALES CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

NOVENA. CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE DE AMBAS INSTITUCIONES Y QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO, "**LAS PARTES**", CONVIENEN EN DARLE SOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO.



FUE LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA COMISIÓN"

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO
CORONA

POR "COESPO-SIPINNA"

LIC. PATRICIA LÓPEZ ALDAVE
DIRECTORA DEL COESPO Y SECRETARIA
EJECUTIVA DEL SIPINNA TLAXCALA

Victor M. Cuatrecasas Pineda.
Comision Estatal Derechos Humanos.

Leticia Hernández
Perez
Dptada local

Lic. Maria del Carmen Cruz Padilla.
Consejera Consultiva de la CEDHT

Lic. Erika Reyes Tomalato
Asi Dip. Claudia Perez
Rodriguez.

Lic. Gardenia Haber.
Presidenta Municipal
Tlaxco.

Febe Mata Esquivella
Procuradora para la Protección
de Niñas Niños y Adolescentes
SEDIF